



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000532 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 OCT 2013

de identidad, código modular, código modular de la institución educativa, cargo, jornada de trabajo, área de desempeño laboral, escala magisterial y vigencia de ubicación en la Escala Magisterial. (...);

Que, en atención a la normativa señalada en los párrafo precedentes, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Regionales, ha procedido a la ubicación de los profesores en la Ley de Reforma Magisterial, estableciéndose cambios, paralelamente, en el Sistema Único de Planillas - SUP, a partir del mes de enero del presente, ello además en cumplimiento de la implementación del Primer Tramo de la Ley en comentario;

Que, ahora bien, analizado los antecedentes que motivan la presente resolución, se advierte que el administrado ostenta el Título el Profesor de Educación Primaria, y labora como Especialista en Inspectoría, nombrado, en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en virtud de la Resolución Directoral Nº 00293 de fecha 17 de mayo de 1994 que resuelve reingresarlo al servicio del Estado, por cumplir con los requisitos señalados para el reingreso, de conformidad con la Ley del profesorado Nº 24029, su modificatoria la Ley Nº 25212 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-90-ED, vigentes en ese entonces; cargo que es equivalente en el Área de la Administración de la Educación, de acuerdo al Artículo 152º del Reglamento bajo comentario;

Que, asimismo, como es de verse del Informe Escalonario Nº 001-2013-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 07 de febrero del 2011, que obra a folios 52 y 53, se advierte que el Profesor **ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR**, está comprendido en la Ley Nº 24029 – Ley del Profesorado, habiendo adquirido el V nivel Magisterial del cargo equivalente de Especialista en Inspectoría; con un índice remunerativo F-2, que no se adecua a los niveles remunerativos establecidos en la Escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, en relación con aplicación de la normativa, debe indicarse que la actuación de la administración pública se encuentra regida por el principio de legalidad; en ese sentido, para validar la ubicación de los profesores en la Ley Nº 29944 no basta con el tipo de servidor, sino se tiene validar el cargo y los niveles magisteriales, tal como lo estipula la Ley de Reforma Magisterial;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente lo solicitado por el administrado de que se le ubique en la Tercera Escala Magisterial a que se refiere la Ley



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000532 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 OCT 2013

Nº 29944, por haberse encontrado comprendido en el V nivel Magisterial de la entonces Ley Nº 24029 - Ley del Profesorado;

Que, abundando al respecto, es necesario señalar que de conformidad a la Decima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29944, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-ED, se establece que todos los nombramientos y designaciones a cargos que se hayan efectuado por disposición de normas anteriores que ya no estén vigentes, serán adecuados a los cargos de las áreas de desempeño laboral establecidas en la Ley. En el caso que el cargo haya dejado de existir, el profesor será reubicado como profesor de aula o por horas, de acuerdo a su formación inicial y especialización debidamente certificada;

Que, mediante Informe Nº 583-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de octubre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión de que se declare FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR, contra Resolución Administrativa Ficta; así mismo recomienda que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ubique al administrado, en la Tercera Escala Magisterial a que se refiere la Ley Nº 29944 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro Nº 02792, de fecha 12 de marzo del 2013, dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y que por agotada la vía administrativa.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000532 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 OCT 2013

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ubique al Profesor **ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR**, en la Tercera Escala Magisterial a que se refiere la Ley Nº 29944 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES
PRESIDENTE REGIONAL

